

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 20

Referencia: 20

Año: 1977

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-03-1977

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DEL DECRETO N°27 DE 24 DE FEBRERO DE 1976. (MODIFICAN LAS TARIFAS DE SUMINISTRO DE AGUA DE LAS CIUDADES DE PANAMA, COLON Y EL INTERIOR DE LA REPUBLICA)

Dictada por: MINISTERIO DE SALUD

Gaceta Oficial: 18295

Publicada el: 17-03-1977

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Tasa y tarifas, Impuesto sobre bienes, Agua potable, Servicios públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.423

Rollo: 23

Posición: 1924

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Que, es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.— La expropiación parcial, a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria por motivo de interés social urgente, definido en los artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno de 46 hectáreas con 5,000 M2, que forma parte de Finca No. 1420, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 272, Tomo 123, Provincia de Chiriquí, donde constan sus linderos y medidas; ubicadas en el Corregimiento de Bijaguaí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí y registrada a nombre de la sociedad denominada HERMANOS SALDAÑA, S.A., inscrita en la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, al Tomo 636, Folio 193, Asiento 110,464 E's, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Santiago Saldaña.

ARTICULO 2o.— Ocúpese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 1420 aludido, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO 3o.— Facúltase a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que levante el plano respectivo, conforme el croquis elaborado por su Departamento de Catastro Rural.

ARTICULO 4o.— Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto, para los fines del mismo, y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación.

ARTICULO 5o.— Ordénase pagar en Bonos Agrarios, el 10/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/1,149.02.

ARTICULO 6o.— Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al Fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado.

ARTICULO 7o.— Ordénase citar al Representante Legal del Banco Nacional de Panamá, a fin de que haga efectivo su crédito hasta el monto de la obligación pendiente. En caso de quedar algún remanente, el mismo debe ser entregado a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales.

ARTICULO 8o.— Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad:

ARTICULO 9o.— Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 (15) días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente de la República
ING. DEMETRIO B. LAIKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
Tta. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES

MINISTERIO DE SALUD**MODIFICASE UN ARTICULO DE UN DECRETO**

DECRETO No. 20
(de 3 de marzo de 1977)

Por el cual se modifica el Artículo 1o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades
legales,

DECRETA:

ARTICULO 1o.— Modifícase el Artículo 1o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976.

ARTICULO 2o.— Las tarifas de suministro de agua de las ciudades de Panamá y Colón y del interior de la República, establecidas mediante el Decreto No. 63 de 7

de abril de 1975, y modificadas mediante el Artículo 1o. del Decreto No. 27 de 24 de febrero de 1976, se incrementarán a razón de dos por ciento (2o/o) mensual, a partir del 1o. de marzo de 1977, durante los siguientes doce meses.

ARTICULO 3o.—Este Decreto regirá a partir del 1o. de Marzo de 1977.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Salud,
Dr. ABRAHAM SAIED

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 33

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente edicto,
CITA Y EMPLAZA

A CIRILO THOMPSON, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nacido el día 8 de enero de 1950, hijo de Cirilo Thompson y Violeta de Lumsden, cedulaado bajo el No. 3-61-805, residente en Calle 11 Parque Lefevre, Casa No. 3, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, en relación al auto de proceder dictado por este Tribunal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

Por lo anteriormente expuesto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, en Sala de Decisión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el auto recurrido por la Licda. Josefa S. de Broce.

Cópiase, notifíquese y devuélvase,
(do) Licdo. Enrique B. Pérez Alvarez - Juez Sexto del Circuito.

(do) Licdo. Wilfredo Sáenz F. - Juez Séptimo del Circuito.

(do) Licdo. Sandra T. Huertas de laCaza. Juez Octavo del Circuito.

(do) Cristóbal de la Barrera - Secretario
JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - PANAMA, VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, mediante resolución de fecha 4 de mayo del presente año, CONFIRMO el auto de proceder recurrido por la Licda. Josefa S. de Broce, mediante el cual este Juzgado abrió causa criminal contra CIRILO THOMPSON.

En consecuencia, póngase en conocimiento de las partes lo resuelto por el Superior, y ORDENASE proseguir el curso del proceso.

Como quiera que el enjuiciado Cirilo Thompson es reo ausente, Ordénase notificarle el presente proveído y la parte resolutive del auto confirmatorio mediante Edicto

Emplazatorio y Ordénase así mismo reiterar la captura del enjuiciado a las autoridades de Policía.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez (do) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Srta. (do) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte al enjuiciado CIRILO THOMPSON, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar al enjuiciado CIRILO THOMPSON, y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del enjuiciado CIRILO THOMPSON, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar el enjuiciado CIRILO THOMPSON lo anterior, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) a las dos de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

La Juez,

(do) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Secretario

(do,) Licdo. Manuel J. Madrid D.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Cristóbal de la Barrera
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

A solicitud de la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA, apoderados especiales de la sociedad THE CLOROX COMPANY; LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la COMPANIA PANAMEÑA DE ACEITES, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "CLOROFOS" promovido en su contra por la firma de abogados ARIAS, FABREGA & FABREGA, en nombre y representación de la sociedad denominada THE CLOROX COMPANY, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy 2 de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

LICDO. JUAN MANUEL CEDENO M.
ABESOR LEGAL
SECRETARIO AD-HOC

L 174894

(Única publicación)